

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1807.****SAN BERNARDO ABAD Y FUNDADOR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia Auxiliar de San Lorenzo. Se manifiesta á las $5\frac{1}{2}$ de la mañana, y se oculta á las 7 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. 22' 43" y se pone á las 6 h. 37' 18". Debe señalar el Relox al punto del mediodia á las 12 h. 3' 17". Aumenta la Equacion 13" 24". Lugar del Sol en la Ecliptica 4 S 26° 30'. Idem en la Equinocial en tiempo 9 h. 54' 56".

Es el 18 de la Luna. Sale á las 11 h. 40' noche, y se oculta á las 4 h. 14' madrug. del 21.

Mareas en el centro del Canal entre Pumas y el Caño del Trocadero.

Prim. alta á la 3 h. 6' madrugada.		Seg. alta á la 3 h. 21' tarde.
Prim. baxa á la 9 h. 13' mañana.		Seg. baxa á las 9 h. 30' noche.

COMERCIO.

Concluye la Respuesta de Mr. Chauvet á M. D... d sobre la question de las prohibiciones &c.

Entretanto me confesaré discípulo de Adam Smith, aunque no siempre soy de su dictámen. Me parece su obra admirable, y es de sentir que la fastidiosa difusión en que se hallan radando, digamoslo así, sus principios, la haga casi ilegible para nuestra viveza francesa. Para impugnar el sistema del Dr. Quesnay hay en ella un capítulo expreso, el que es de mi aprobación, por lo qual

podeis convenceros de que os habeis equivocado en crearme de aquella escuela.

Tambien creo deberos advertir que me habeis hecho decir lo que yo no he dicho. „Decís que siendo cierto que quanto mas extiende su industria una nacion, y procura esparcir sus productos, primero en lo interior y despues en los paises extrangeros, mas camina à su próxima ruina, sereis de mi opinion y declamareis con energia contra tales esfuerzos.” Con semejante principio no sereis de mi partido. Es muy diferente lo que yo he dicho. He dicho, que quando una nacion posee una industria que le es peculiar ó propia, y una agricultura que le es igualmente propia por la naturaleza de su clima; que quando los productos de esta agricultura y de esta industria son superabundantes, y no tienen compradores en los mercados extrangeros, introducir una nueva industria, y forzarla, por decirlo asi, à nacer contra la naturaleza por prohibiciones y premios, y presentar sus productos en competencia de otros productos ya superabundantes, es perjudicar al despacho de estos últimos, es quitarles los géneros extrangeros porque se cambiaban, es ahogar una industria ya existente y arraigada, es perder mas bien que ganar. Para llegar à sacar esta consecuencia he partido del siguiente principio. Que no se puede pretender vender nada al extrangero sin someterse à comprarle à él un igual valor: que quanto mas quiera vendérsele mas hay que comprarle; y que quando nos sobran géneros que vender, en lo que se debe pensar es en descubrir nuevos géneros que comprar, y no atormentarse por buscar nuevos objetos que vender. Para sacar de mi vando es menester adoptar estos principios, y para que yo le abandone es necesario destruirlos.

Es necesario probar que se puede vender al extrangero sin comprarle, que quanto mas géneros hay que vender mejor se venden; ó bien, que en Francia no hay ningun objeto comerciable superabundante, que tenga mal despacho; el que me pruebe esto será mi maestro y le daré gracias por su leccion.

Confieso que no he impugnado las aserciones de M. B. una por una: para ello hubiera sido necesario escribir un volumen; yo solo he querido defender à Mr. Chaptal, lo que él mismo hubiera sin duda hecho mejor.

Invocais la experiencia sin la qual toda teoria es vana: yo soy de vuestro dictamen, pero la experiencia que exígis se verifica to-

dos los dias à nuestra vista: no hay mas que consultarla, y antes de decir lo que se debe hacer examinar los efectos de lo que vemos hacer à cada paso.

Me citais la experiencia ò el exemplo de la Inglaterra: me la presentais como adelantada en el comercio y en la industria, y por lo mismo muy poderosa. Convengo en esta prosperidad: vos la atribuis à sus leyes prohibitivas y à sus premios, pero en esto discordamos. Por lo mismo procuraré hacer ver en otro articulo las causas à que yo atribuyo la prosperidad de la Inglaterra, dexando á un lado motivos de rivalidad y de enemistad que no vienen al caso: si lo consigo, haré ver que ha prosperado, no por su policia reglamentaria sobre el comercio, sino a pesar de ella; como un cuerpo robusto y sano triunfa de los remedios mal aplicados por el Médico, el que sin embargo no dexa de atribuirse el estado de salud que no ha podido destruir.

Copenhague 15 de Julio.

La paz llega á tiempo para impedir la escasez de granos que se experimenta en la Prusia oriental.

Paris 26 de Julio.

Por Decreto de S. M. de 11 de Mayo se manda: Que las lanas no hiladas que lleguen de España à Bayona, tanto por tierra como por mar, podrán à su salida del Depósito ser reexportadas al extranjero transitando por territorio francés.

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina me comunica en papel de ayer la Real orden siguiente.

„ Excmo. Sr. = El Secretario del Supremo Consejo de Almirantazgo me dixo en fecha de 9 del corriente lo que sigue.

„ Excmo. Sr. = El Serenissimo Señor Principe Generalissimo Almirante se ha enterado de la queja producida por el Teniente

General de la Real Armada D. Felix Berenguer de Marquina, sobre no considerar que los Alcaldes de Barrio sean conducto para comunicar à los Militares y personas privilegiadas las providencias de policia y buen gobierno que se expiden en los pueblos, con motivo de la ocurrencia à que se refiere de habersele pedido de officio por el Alcalde de su Barrio en la Ciudad de Valencia cierta nota de sus criados, que facilitò, no obstante lo irregular del tramite, aunque sin el requisito de la firma, que puso despues en virtud de providencia del Capitan General de la Provincia. Y teniendo S. M. presente lo que està mandado para tales casos, ha tenido à bien de resolver; que en el de que se trata, y en general para toda persona que goze fuero, deben entenderse entre si los Xefes de las respectivas Jurisdicciones para que por ellos se comuniquen à sus subditos las òrdenes de policia y buen gobierno; de forma que reconociendo y respetando todos el fuero de cada individuo concurren generalmente à lo que mas convenga en bien del servicio y causa pública, puntos importantisimos que de ningun modo podrán cumplirse mejor que dirigiendose à los Superiores respectivos. Declara asimismo S. M. que el Capitan General de Valencia debió sostener el fuero y carácter del General Marquina, sin comprometerlo à la contestacion que tubo con el Alcalde de Barrio. Y habiendo dado cuenta al Rey se ha servido S. M. de mandar, conformandose con estas declaraciones de S. A. S., lo traslade à V. E. para los efectos que son consiguientes.”

Que inserto à V. E. para su inteligencia, gobierno y notoriedad en ese Departamento de su mando. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 19 de Junio de 1807. = Fr. Francisco Gil. = Excmo. Sr. D. Juan Joaquin Moreno.

Cádiz 19 de Agosto.

Vales Reales Mayo. 42½. Enero. 43¼. Setiembre 44 sin plata

CON REAL PERMISO.

En la Imprenta de Don Nicolás Gomez de Requena, Impresor del Gobierno, Plazuela de las Tablas.